

AVANCES Y DESAFÍOS EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS POR RAZÓN DE GÉNERO CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD EN ARGENTINA

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: LA REGULACIÓN DE LOS FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS POR RAZÓN DE GÉNERO EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA

Desde 2012, el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal argentino regula el **tipo penal de femicidio**. Este inciso establece que “[se] impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua... al que matare... a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.”¹ Aunque no menciona específicamente el término femicidio, esta “es la norma que captura con mayor especificidad el concepto de muerte violenta de mujeres como un crimen de género”².

Por su parte, el inciso 12 regula el **tipo penal defemicidio vinculado**. Según esta disposición, se impondrá la misma pena aplicable al femicidio a quien matare “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación [de pareja, mediar o no convivencia]”.³ Al interpretar esta norma, se ha dicho que “si bien la norma no especifica el género de los sujetos activo y pasivo, cuando el autor es un varón y la persona a quien se pretende causar sufrimiento es una mujer, se tratará de un femicidio vinculado.”⁴

De acuerdo al inciso 1 del mismo artículo, la misma pena se impondrá a quien matare a “su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.”⁵ De acuerdo a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal, “[esta] agravante, por sí sola, resulta neutral en términos de género, es decir que no se requiere establecer la violencia específica.”⁶

Finalmente, el inciso 4 establece la pena de reclusión perpetua o prisión perpetua al homicidio cometido “[por] placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.”⁷

PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE FEMICIDIOS Y HOMICIDIOS POR RAZÓN DE GÉNERO CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD

Acciones implementadas por el Estado

Desde 2015, Argentina cuenta con el *Registro de Femicidios de la Justicia Argentina* (RNFJA). El Registro depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y releva “datos

¹ Código Penal. Artículo 80, inciso 11.

² Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal. [Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres \(femicidios\)](#). 2018. Página 12.

³ Código Penal. Artículo 80, inciso 12.

⁴ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal. [Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres \(femicidios\)](#). 2018. Página 16.

⁵ Código Penal. Artículo 80, inciso 1.

⁶ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal. [Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres \(femicidios\)](#). 2018. Página 13.

⁷ Código Penal. Artículo 80, inciso 4.

estadísticos de las causas judiciales por muerte violenta de mujeres por razones de género”.⁸

De acuerdo a la información difundida por el RNFJA,

“[el] protocolo de trabajo (...) establece como sus fuentes de información las causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país en las que se investiguen las muertes violentas de mujeres y mujeres trans/travestis por razones de género y establece como criterio rector, las definiciones de la Convención de Belén Do Pará. A partir de 2017 también se incluyen las causas en las que se investigan femicidios vinculados (...). La inclusión de las causas en este Registro (...) es producto del análisis con perspectiva de género de los expedientes judiciales, es realizada por las y los referentes designadas/os por las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, de las Cortes provinciales, los Ministerios Públicos Fiscales (...) y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para realizar el relevamiento en el ámbito de cada jurisdicción... El Registro recopila información con relación a 3 unidades de análisis: Causas Judiciales, Víctimas e Imputados/Sindicados”.⁹

En 2017, la Oficina de la Mujer de la CSJN “trabajó en la elaboración de un nuevo formulario de carga y en el diseño de una metodología de recopilación y análisis de la información”¹⁰ producida por el RNFJA. De acuerdo a la información disponible, el nuevo formulario de relevamiento de información del RNFJA incorporó nuevas variables a través de las cuales se relevó

“información sobre ciertas características y situaciones específicas de vulnerabilidad de las víctimas. El objetivo de este tipo de variables es identificar la existencia de grupos y/o colectivos de mujeres en especial situación de vulnerabilidad que necesiten políticas específicas para la prevención de la violencia de género.”¹¹

Las variables incorporadas en 2017 incluyen la categoría “Víctima con discapacidad”. Según el “Instructivo para la carga de datos”, esta categoría se utiliza “cuando a partir de la información disponible en la causa, surja que la víctima era una persona con alguna discapacidad, haya o no haya sido declarada su incapacidad o restricción de capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.”¹²

Asimismo, el nuevo formulario releva información sobre las “Personas a cargo de la víctima”¹³. Esta categoría incluye la

- “Cantidad de personas menores de 18 años”;
- “Cantidad de personas menores de 18 años con discapacidad”¹⁴;

⁸ Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2017](#), 2018. Página 2.

⁹ Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2017](#), 2018. Página 3.

¹⁰ Ídem, página 4.

¹¹ Ídem, página 12.

¹² Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, [Registro de Femicidios de la Justicia Argentina. Instructivo para la carga de datos](#), 2017. Página 18.

¹³ Ídem, página 15.

¹⁴ En esta categoría se debe indicar “la cantidad de personas menores de 18 años con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa.” Ídem, página 15.

- “Cantidad de adultas/os mayores”;
- “Cantidad de adultas/os mayores con discapacidad¹⁵ y
- “Cantidad de personas adultas con discapacidad (18 a 74 años)”¹⁶

a cargo de la persona víctima de femicidio.

En cuanto a los datos relevados,

“[en] el año 2017 en Argentina se relevaron 251 víctimas de femicidios directos, cuyas muertes violentas se investigan en causas judiciales de todo el país. También se identificaron 22 víctimas de femicidios vinculados, vinculados por interposición en la línea de fuego y otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género. El total de víctimas letales de la violencia de género es 273. La tasa de femicidios del país es 1, 1 cada 100 mil mujeres, al igual que en el año 2016.”¹⁷

Por primera vez desde su creación, en 2017, el RNFJA relevó información sobre personas con discapacidad víctimas de femicidios. Del total de 273 víctimas relevadas ese año, **una era una persona con discapacidad**.¹⁸

Aunque el registro releva estas variables, la información difundida por el Estado no indica si esta persona con discapacidad fue víctima de femicidio directo, vinculado o por interposición en línea de fuego, si existían medidas de protección y el medio empleado en el femicidio. Tampoco se proporciona información sobre la edad, identidad de género, ocupación, nivel educativo y nacionalidad de la víctima, si existían “situaciones de vulnerabilidad específicas (migración..., embarazo, no ser nativa de lengua española, estar en situación de prostitución, privada de la libertad)”¹⁹ o el tipo de vínculo que existía entre víctima y victimario.²⁰

Tampoco es posible vincular esta cifra al número de casos de violencia basada en género contra las mujeres con discapacidad. Esto así porque el RNFJA no forma parte de un sistema unificado de información en materia de violencia contra las mujeres. En particular, el RNFJA no se encuentra vinculado al Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), dependiente del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El RUCVM releva información sobre

“los casos de violencia, basada en el género, de mujeres de 14 años y más, que hayan sido denunciados ante un organismo del área de la mujer y/o hayan solicitado algún tipo de ayuda en las instituciones de salud (hospitales o

¹⁵ “Completar la cantidad de personas adultas/os mayores con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa.” Ídem, página 16.

¹⁶ “Completar la cantidad de personas adultas con discapacidad a cargo de la víctima. No es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa.” Ídem, página 16.

¹⁷ Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre: Femicidios 2017](#), 2018. Página 7.

¹⁸ Ídem, página 12.

¹⁹ Ídem, página 5.

²⁰ Ídem, página 5.

centros de atención médica), justicia (juzgados, fiscalías), seguridad (policía, comisarías de la mujer), etc., ya sea en forma directa o a través de terceros”.²¹

No existen evidencias de que el RUCVM produzca información sobre casos de violencia contra mujeres y niñas con discapacidad.

Iniciativas de la sociedad civil

Observatorio de la Violencia contra las Mujeres “Ni Una Menos”

El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres “Ni Una Menos”, perteneciente al Movimiento MuMaLá (Mujeres de la Matria Latinoamericana), releva casos de femicidios y travesticidios en el país, “a partir del análisis de medios gráficos y digitales de todo el país”²². De acuerdo a este relevamiento,

“entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017 se registraron en Argentina un total 298 femicidios (dentro de los cuales hubo 16 femicidios vinculados de mujeres y niñas y 21 femicidios vinculados de hombres y niños); cifra a la que se suman 6 travesticidios. Entre el 1 y el 15 de enero del 2018 hubo 13 femicidios.”²³

El Observatorio desagrega los datos según la existencia de denuncias previas y/o medidas protección, edad de la víctima y el agresor, lugar del hecho, el medio empleado en el femicidio, entre otras variables. **Sin embargo, no se ha encontrado información que indique que el Observatorio produzca información en relación a las mujeres y niñas con discapacidad. Esto se debe al hecho de que, por regla, los medios gráficos y digitales no reportan casos de femicidios contra mujeres con discapacidad.**

Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano

El Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano fue conformado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, en 2009. Desde entonces, produce informes anuales orientados a “[realizar] un aporte desde la sociedad civil para consolidar un proceso de desnaturalización de la violencia sexista, comenzando por el lenguaje, instalando la definición de Femicidio, tanto en los medios de comunicación como en la sociedad [e] incidir en políticas públicas integrales de protección hacia las mujeres, las niñas y niños.”²⁴ Los datos relevados son “recopilados de las Agencias informativas: Télam y DyN y 120 diarios de distribución nacional y/o provincial así, como el seguimiento de cada caso en los medios.”²⁵

De acuerdo a los datos del Observatorio, en 2017, se registraron 295 Femicidios y 26 Femicidios "Vinculados".²⁶ Entre 2008 y 2017, se registraron 2679 femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas y 268 femicidios vinculados de hombres y niños.²⁷ Los datos son desagregados según el vínculo de la víctima con el femicida, edad de la víctima y del

²¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos, [Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres \(RUCVM\) Resultados estadísticos 2013-2017](#), marzo de 2018. Página 11.

²² Observatorio de la Violencia contra las Mujeres “Ni Una Menos”, [1 femicidio cada 29hs en el 2017](#). 26 de enero de 2018.

²³ Ídem.

²⁴ Información disponible en <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios02.html>

²⁵ Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano, [Informe de Investigación de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017](#), 2018.

²⁶ Información disponible en <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios03.html>

²⁷ Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano, [Informe de Investigación de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017](#), 2018. Página 3.

femicida, lugar del hecho, medio empleado en el femicidio, provincia de ocurrencia y otros datos adicionales (denuncias previas, medidas de protección, etc.).²⁸

No se ha encontrado información que indique que el Observatorio produzca información en relación a las mujeres y niñas con discapacidad. Nuevamente, esto se debe al hecho de que, por regla, los medios gráficos y digitales no reportan casos de femicidios contra mujeres con discapacidad.

²⁸Ídem, páginas 6 y ss.